

Autorizando a la Municipalidad de La Plata a aprobar la ampliación de un edificio de E.N.T.E.L.

La Plata, 6 de junio de 1979.

Visto lo actuado en el expediente N° 2418-395/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 3.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de La Plata, a aprobar la ampliación del edificio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (E.N.T.E.L.), ubicado en calle 15 y 64 de La Plata, de acuerdo al proyecto desarrollado en los planos obrantes a fs. 1, 2, 3 y 4 del expediente número 2.418-395/78.

Art. 2º En el Plano de Obra correspondiente deberá dejarse constancia de que no se procederá a la aprobación de nuevas ampliaciones que impliquen el aumento del Factor de Ocupación del Suelo (F. O. S.) en dicho inmueble.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos cuarenta y seis (9.346).

E. A. Molina.

FUNDAMENTOS

Por la ley que se sanciona, se dispone autorizar a la Municipalidad de La Plata a prestar la aprobación correspondiente al proyecto de ampliación del edificio, propiedad de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (E.N.T.E.L.), ubicado en calle 15 y 64 de la referida localidad.

Con las obras mencionadas se persigue brindar satisfacción a impostergables necesidades en orden al incremento de eficiencia del servicio telefónico que presta la Central Tacuarí, atento la puesta en funcionamiento de la II Unidad Telefónica Urbana y la conexión al Centro Automático Inter-Urbano. Como consecuencia de lo expresado debe posibilitarse la ejecución del proyecto que, no obstante no cumplimentar lo preceptuado en tal sentido por la ley 8.912, traduce apreciables ventajas en punto a la prestación de servicios para la comunidad.